Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Moneda forera y gastos dela defensa

Por el S.r D. Joseph Portillo se hizo presente q[ue] en fuerza dela comision que se le dio para la dependencia de moneda forera se le ha avisado q[ue] el repartimiento repartido por esta Villa, y que los gastos son [illegible] cientos, y sesenta R.s y [illegible] por los q[ue] le consta, y lo pone en noticia dela Villa para que se de providencia. Y entendido por la Villa, acordo que por su parte se libren en el Mayordomo de propios, y esta cantidad se reparta en el siguiente q[ue] se cobrare la paga de la moneda, y padron de [illegible], y [illegible] propios ——

Pinos

Vido un memorial de D.n Juan Velasco, vezino de esta Villa en que suplica se le conceda licencia para [illegible] pinos q[ue] necesita para reparo de sus casas que tiene en esta dha Villa, y [illegible] campo. Y por la Villa acordo los corte en la [illegible] de Inmenera, y Nolos; haziendo los [illegible] S.r Joseph de Portillo, a q[uie]n se le da comision, q[ue] la [illegible] ——

Y con esto se acabo el Ayuntamiento q[ue] firmaron =

Fran.co Ant.o Ruiz Moreno

Ant.o Navarro Galindo

Pedro [illegible]

[illegible]

Ignacio Domingo de [illegible]

Domingo [illegible] Piñero

Joseph de Portillo Robles

D.n J. de Perea Carbaxal y Robles

Ante mi Juan Fran.co Ribera

Poder

En la Villa de Caravaca a veinte y [illegible]